



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_070_2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las quince horas cincuenta minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia SoL_UAIP_37_2021. Dicha solicitud de información referente a: *"Información sobre el diseño del proyecto tren del pacífico, los términos de referencia, los resultados de la adjudicación y contratación del estudio de factibilidad y el estudio de mercado."*; y,

I. ANTECEDENTES

- i. La Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) recibió mediante formulario enviado a través de correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por el señor [REDACTED] y su admisión fue notificada en fecha 23 de noviembre de 2021, según lo indicado en su solicitud.
- ii. Mediante Memorando UAIP_048_2021 de fecha 25 de noviembre 2021, se solicitó información a la Gerencia de Proyectos y Cooperación Internacional.
- iii. Mediante nota con referencia GPCI-006/20221 de fecha 01 de diciembre de 2021, la Gerente de Proyectos y Cooperación Internacional, respecto a la solicitud de información, expresó lo siguiente:

R



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Al respecto remito la siguiente respuesta:

El diseño del proyecto, los términos de referencia al estudio en curso "Support for the development of the Pacific Train in El Salvador", es conducido por The Central American Bank for Economic Integration (CABEI) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por lo que se recomienda descargarlo del link: <https://proveedores.bcie.org/opencms/opencms/proveedores-publica/procesos-de-adquisicion/detalle-proceso.html?uuid=f5700557-8cc4-11eb-886e-3b2a61ce63c7>, y los resultados de la adjudicación y contratación del estudio de factibilidad y el estudio de mercado, es el Consorcio coreano SOOSUNG ENGINEERING & CONSULTING.

Sin otro particular, reitero las muestras de mi consideración y estima.

II. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

La solicitud de información interpuesta por [REDACTED] cumplió con los requisitos regulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información (LAIP).

Que la Unidad Administrativa de la Gerencia de Proyectos y Cooperación Internacional ha expresado que el diseño y términos de referencia del estudio "Support for the development of the pacific train en El Salvador", es conducido por los siguientes entes The Central American Bank for Economic Integration (CABEI) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 68 de la LAIP, se le sugiere al señor [REDACTED] acudir a los entes indicados para obtener información.

2



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

III. RESOLUCIÓN

Teniendo como base el artículo 3 literal a), y 68 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información Interino, RESUELVE:

- i) Declarar inexistente la información solicitada por no encontrarse en los archivos de la Unidad Administrativa.
- ii) Remítase a las entidades mencionadas por la Gerencia de Proyectos y Cooperación Internacional de CEPA, por ser conducida la información por los anteriores entes referidos.
- iii) Notificar al solicitante del presente auto de admisión mediante correo electrónico indicado en la solicitud de información.

Notifíquese.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma".


Lic. René Arnoldo Gil Vaquero
Oficial de Información Interino

